



| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 1 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 313, 345, 346, 347, 352 y 353, artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 111 de 1996, y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 030 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones”* y,

CONSIDERANDO:


1. Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión"
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.
3. Que el artículo 93° del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *“las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)"
4. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece **“PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO** - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Igualmente, el citado artículo 94 señala que *“... Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y de Medio Ambiente”*,
5. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que *“...cuando se modifique alguno de estos*

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 2 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.”

6. Que la Ley Orgánica presupuestal define como adiciones presupuestales, las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas
7. Que el artículo 95 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece respecto de las adiciones presupuestales: *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.*
(...)
Para el caso de las rentas propias, sólo es posible realizar adiciones presupuestales cuando el recaudo efectivo del total de dichas rentas, supere el monto total presupuestado aprobado para dicho grupo de rentas. Para el caso de los recursos del SGP u otras fuentes de destinación específica, estas podrán ser adicionadas cuando se logre el recaudo efectivo de la misma mediante Acuerdo Municipal”
8. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define que ADICIONES PRESUPUESTALES son las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de Rentas y Recursos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas.
9. Que el artículo 96 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que *“Es de la iniciativa del Alcalde la presentación de proyectos de Acuerdo para la apertura de créditos adicionales al presupuesto, en el cual se debe de establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital”.*
10. Que el Artículo 97 del Acuerdo No. 030 de 2018 sobre la DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO establece que *“... Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio”* Dicha certificación se adjunta al presente decreto y fue expedida de fecha 11 de junio del año 2024.

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 3 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |


“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

11. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define que las REDUCCIONES PRESUPUESTALES, como la disminución de las partidas presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal o órgano competente de las descentralizadas, que se realizan cuando, previo análisis se termina que los ingresos van a ser menores a los estimados y pueden generar un desfinanciamiento de las apropiaciones. El Alcalde y los representantes legales en las descentralizadas expedirán acto administrativo respectivo.
12. Que, para el caso de las reducciones presupuestales contenidas en el presente acto administrativo, el Jefe de Presupuesto certifica que los conceptos a reducir se encuentran libres de afectación presupuestal y no están comprometidos, como consta en documento expedido con fecha 11 de junio de 2024.
13. Que en sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia, hizo alusión a dos posibilidades en las cuales se habilita a las entidades y establecimientos públicos a realizar traslado de presupuesto sin modificación en el monto total –traslados internos- : La primera de ellas, referida a la declaratoria de urgencia manifiesta que prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y la segunda, la prevista en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996.
14. Que la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 *“Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”* declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

“3.5. Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)”

36. En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).

37. En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...). (Subrayas fuera de texto)
15. Que, en el mismo sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaró la invalidez de un Acuerdo Municipal, bajo los siguientes argumentos:

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 4 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

“18. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.

19. En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: “Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

21. Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:

“La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: “Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)”

22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.


23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:

“Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 5 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.


Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

25. Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto.” (Se subraya)

16. Que con fundamento en lo anterior, si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”, afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibídem, corren la suerte de inexecuibilidad, como lo manifestó el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexecuibilidad del decreto 87 del 10 de abril de 2024 “Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024” expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

“28. El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 6 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

29. Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 19864, se declarará la inexequibilidad del Decreto 87 del 10 de abril de 2024.”

17. Que a través del Memorando General No. 2-4893 del 30 de abril de 2024, la Secretaria de Salud y Protección Social solicita ajustar en el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, la asignación de la fuente 067 denominada: RECURSOS IVC SUPERSALUD 0,4% SSF, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto definitivo a 30 de abril de 2024 y su confrontación con base en el cálculo realizado por la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, reporta mayor valor asignado para la vigencia 2024 en la respectiva fuente de financiación. La Dirección de Presupuesto realiza el mismo ejercicio de confrontación a 30 de abril de 2024, teniendo como resultado un valor por adicionar de \$99.596.804,32, según el siguiente detalle:

| FUENTE | NOMBRE | PRESUPUESTO DEFINITIVO | MONTO INICIAL ESTIMADO DE RECURSOS AÑO 2024 (ADRES) | VALOR ADICION |
|--------------|----------------------------------|------------------------|---|----------------------|
| 067 | RECRUSOS IVC SUPERSALUD 0,4% SSF | 421.210.896,68 | 520.807.701,00 | 99.596.804,32 |
| TOTAL | | 421.210.896,68 | 520.807.701,00 | 99.596.804,32 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V& y Reporte ADRES abril 2024

En razón a lo anterior, Mediante acta de Comfis del día 11 de junio de 2024 se concede concepto favorable para adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma antes citada; así:


Ingreso:

| RUBRO | RES. | NOMBRE | VALOR |
|-------------------------|------|---------------------------|-------------------------|
| 1.1.02.06.006.01.01.067 | 176 | Aportes Nación - IVC 0,4% | 99.596.804,32 |
| TOTAL | | | \$ 99.596.804,32 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | NOMBRE | VALOR |
|--|------|--|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.13.21.41.067 | 423 | Servicio de atención en salud a la población | 99.596.804,32 |
| TOTAL | | | \$ 99.596.804,32 |

18. Que mediante memorando general No. 2-5639 de junio 06 de 2024, la Secretaria de Educación Municipal solicita al COMFIS una adición presupuestal de manera equilibrada en la ejecución de ingresos y gastos de los recursos derivados Programa de Alimentación Escolar – PAE, fuente de financiación: 114, denominada: PAE por valor de \$1.000.000.000,00, en atención a la Resolución No. 283 del 22 de mayo de 2024, “Por la cual se asignan y distribuyen recursos a la entidad Territorial

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 7 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Certificada en Educación – ETC de Cartago, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia fiscal 2024”. Toda vez que la asignación total para la vigencia 2024 es de \$4.842.835.000,00 y el Municipio de Cartago tiene como presupuesto definitivo en su ejecución de ingresos y gastos el valor de \$3.842.835.000,00 por lo tanto, el valor asignado es mayor al valor actualmente presupuestado, en consecuente con lo anterior es pertinente adicionar el valor de \$1.000.000.000,00, como se detalla a continuación:

| FUENTE | NOMBRE | PRESUPUESTO DEFINITIVO | MONTO TOTAL ASIGNADO MEDIANTE RESOL No. 283 22/05/2024 | ADICIÓN |
|--------|--------|------------------------|--|------------------|
| 114 | PAE | 3.842.835.000,00 | 4.842.835.000,00 | 1.000.000.000,00 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&6

En razón a lo anterior, Mediante acta de Comfis del día 11 de junio de 2024 se brindó concepto favorable para adicionar de manera equilibrada en el presupuesto de ingresos y gastos, de la siguiente manera:

Adición:


Ingreso:

| RUBRO | RES. | NOMBRE | VALOR |
|-------------------------|------|----------------------|----------------------------|
| 1.1.02.06.006.01.02.114 | 177 | Aportes Nación – PAE | 1.000.000.000,00 |
| TOTAL | | | \$ 1.000.000.000,00 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | NOMBRE | VALOR |
|--|------|---|----------------------------|
| 2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.46.114 | 428 | Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE) | 1.000.000.000,00 |
| TOTAL | | | \$ 1.000.000.000,00 |

19. Que la Subsecretaria del Deporte y la Recreación a través de los memorandos generales con No. 009017 y 009016 del día 29 de mayo de 2024 solicita adicionar al presupuesto de la actual vigencia los recursos por concepto de Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros vigencia 2022 y vigencia 2023, que fueron notificados por el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION (INDERVALLE) mediante oficios con radicado 260-02-20-234-2023 y con radicado 260-02-20-0115-2024, indicando que mediante Resolución No. IND-SG-126 del 09 de febrero de 2023 y Resolución No. IND-SG-24 del 04 de marzo de 2024 le asignan recursos al municipio de Cartago un valor de \$60.724.847 (vigencia 2022) y un valor de \$110.526.394,00 (vigencia 2023) . De conformidad con la circular 004 de 2015 emitida por COLDEPORTES, hoy MINDEPORTE, solo

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 8 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

podrán ser ejecutados en programas de Deporte Formativo como por ejemplo contratación de monitores, compra de implementación deportiva y realización de eventos deportivos dependiendo las necesidades del municipio.

Por lo anterior solicita adicionar estos recursos tanto en el ingreso como en el gasto, según en siguiente detalle:

Ingreso:

| RUBRO | RES | NOMBRE FUENTE | VALOR |
|-------------------------|-----|--|--------------------------|
| 1.1.02.06.006.06.01.230 | 267 | Recursos de Tabaco - INDERVALLE IND-SG-556 de 2022 | 60.724.847,00 |
| 1.1.02.06.006.06.01.231 | 268 | Recursos de Tabaco - INDERVALLE IND-SG-244 DE 2024 | 110.526.394,00 |
| TOTAL | | | \$ 171.251.241,00 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | NOMBRE | VALOR |
|---|------|--|--------------------------|
| 2.3.2.01.01.004.01.03.4301001.16.01.230 | 640 | Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte - Implementación deportiva | 60.724.847,00 |
| 2.3.2.01.01.004.01.03.4301001.16.01.231 | 641 | Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte - Implementación deportiva | 110.526.394,00 |
| TOTAL | | | \$ 171.251.241,00 |

20. Que la Dirección de Presupuesto efectuó un seguimiento al ejercicio de fuentes y usos a 30 de mayo del año 2024 encontrándose que los grupos de las fuentes de financiación 004, 012 y 014 denominadas respectivamente: INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION - REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION - REINTEGROS RP, presentan un recaudo en exceso. según lo demuestra el siguiente detalle:

| FUENTE | NOMBRE | PRESUPUESTO DEFINITIVO | TOTAL RECAUDO | VALOR ADICION |
|--------------|---|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 004 | INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION | - | 38.154.000,00 | 38.154.000,00 |
| 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | - | 363.999.053,83 | 363.999.053,83 |
| 014 | REINTEGROS RP | 405.522.504,97 | 425.499.169,97 | 19.976.665,00 |
| TOTAL | | 405.522.504,97 | 827.652.223,80 | 422.129.718,83 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&.

| | | |
|---|--|---|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 9 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

21. Que, en razón a lo anterior, es pertinente adicionar el presupuesto de ingresos y en los gastos de inversión los siguientes conceptos por valor equilibrado en la suma de \$422.129.718,83. Por tratarse de recursos de capital, se orientan a proyectos relacionados con la formación bruta de capital, como inversiones directas y/o cofinanciación de construcción, mantenimiento y reparación de espacio público, vías terciarias y escenarios deportivos del Municipio de Cartago, proyectos que están contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.
22. Que las adiciones aprobadas por los miembros del COMFIS y formalizadas mediante acta de comité del día 11 de junio del año 2024, sobre la fuente de financiación mencionadas en el considerando No. 20, son las siguientes:


Ingreso:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|------------------|------|--------|---|--------------------------|
| 1.2.13.01.03.004 | 246 | 004 | Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015 | 38.154.000,00 |
| 1.2.05.02.01.012 | 247 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 208.021.000,00 |
| 1.2.05.02.01.012 | 247 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 155.978.053,83 |
| 1.2.13.01.01.014 | 185 | 014 | Reintegros - Recursos Propios | 19.976.665,00 |
| TOTAL | | | | \$ 422.129.718,83 |

Gasto:

| RUBRO | FUENTE | RES. | NOMBRE | VALOR |
|-----------------------------------|--------|------|--|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.01.004 | 658 | 004 | Vía terciaria rehabilitada_ | 38.154.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.012 | 653 | 012 | Espacio público construido_ | 208.021.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.01.012 | 655 | 012 | Vía terciaria rehabilitada_ | 155.978.053,83 |
| 2.3.2.02.02.008.4301004.16.29.014 | 659 | 014 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 19.976.665,00 |
| TOTAL | | | | \$ 422.129.718,83 |

23. Que consultada la página de SICODIS del Departamento Nacional de Planeación, la ficha SGP – Presupuestal, indica que los recursos asignados al Municipio de Cartago para la vigencia 2024 respecto de las fuentes SGP PG CULTURA - SGP PG OTROS SECTORES - SGP PG DEPORTE, superan el valor del presupuesto programado con corte al 31 de mayo de 2024, como se observa en el siguiente comparativo:

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 10 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

| NOMBRE | PRESUPUESTO DEFINITIVO | SICODIS | VALOR ADICION |
|---|------------------------|------------------|-----------------------|
| SGP-Propósito General-Deporte y recreación | 645.551.195,10 | 728.078.390,00 | 82.527.194,90 |
| SGP-Propósito General-Cultura | 484.163.396,85 | 546.058.792,00 | 61.895.395,15 |
| SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión | 6.132.736.357,65 | 6.916.744.696,00 | 784.008.338,35 |
| | | TOTAL | 928.430.928,40 |

Fuente: https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx y Ejecución presupuestal vigencia 2023


24. Que corresponde adicionar los recursos citados en el numeral anterior al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024, de acuerdo con la destinación específica de los recursos y según las orientaciones y prioritizaciones de gastos realizadas por el Sr. Alcalde, Juan David Piedrahita López, en coordinación con los responsables de la ejecución de los diferentes sectores de inversión. Por lo tanto, los miembros principales del Comfis por medio de acta del día 11 de junio del año 2024, conceden un concepto favorable para la realización de adiciones presupuestales, de la siguiente manera:

Ingreso:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|----------------------------|------|--------|---|--------------------------|
| 1.1.02.06.001.03.02.01.022 | 166 | 022 | SGP-Propósito General-Cultura | 61.895.395,15 |
| 1.1.02.06.001.03.03.01.032 | 167 | 032 | SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión | 300.000.000,00 |
| 1.1.02.06.001.03.03.01.032 | 167 | 032 | SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión | 200.000.000,00 |
| 1.1.02.06.001.03.03.01.032 | 167 | 032 | SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión | 284.008.338,35 |
| 1.1.02.06.001.03.01.01.215 | 165 | 215 | SGP-Propósito General-Deporte y recreación | 82.527.194,90 |
| | | | TOTAL | \$ 928.430.928,40 |

Gasto:

| RUBRO | FUENTE | RES. | NOMBRE | VALOR |
|------------------------------------|--------|------|---|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.3301087.16.18.022 | 344 | 022 | Servicio de educacion informal en areas artisticas y culturales | 61.895.395,15 |
| 2.2.2.01.02.002.02.03.16.02.032 | 155 | 032 | Banca comercial - Amortización | 300.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.032 | 656 | 032 | Espacio público adecuado | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4001032.16.115.032 | 657 | 032 | Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda | 284.008.338,35 |
| 2.3.2.02.02.008.4301004.16.29.215 | 654 | 215 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 82.527.194,90 |
| | | | TOTAL | \$ 928.430.928,40 |

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 11 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

25. Que de acuerdo a consulta realizada en la página del SICODIS, la confrontación con los valores informados en el Sistema General de Participaciones -SICODIS 2024 con el presupuesto definitivo a 31 de mayo del año 2024 de la fuente de financiación denominada: SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, se reporta un menor valor asignado en la respectiva fuente de financiación Según el siguiente detalle:

| FUENTE | NOMBRE | PRESUPUESTO DEFINITIVO | MONTO INICIAL ESTIMADO DE RECURSOS AÑO 2023 (SICODIS) | VALOR REDUCCIÓN |
|--------------|---------------------------------------|-------------------------|---|-----------------------|
| 040 | SGP-Agua potable y saneamiento básico | 4.137.257.687,20 | 3.963.508.363,00 | 173.749.324,20 |
| TOTAL | | 4.137.257.687,20 | 3.963.508.363,00 | 173.749.324,20 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V& y Reporte SICODIS

En razón a lo anterior, Mediante acta de Comfis del día 11 de junio del 2024 se concede concepto favorable para reducir el presupuesto de ingresos y gastos en la suma antes citada; así:

Ingreso:


| RUBRO | RES. | NOMBRE | VALOR |
|-------------------------|------|---------------------------------------|--------------------------|
| 1.1.02.06.001.05.01.040 | 169 | SGP-Agua potable y saneamiento básico | 173.749.324,20 |
| TOTAL | | | \$ 173.749.324,20 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | NOMBRE | VALOR |
|-----------------------------------|------|------------------------|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.005.4003017.16.05.040 | 324 | Acueductos optimizados | 173.749.324,20 |
| TOTAL | | | \$ 173.749.324,20 |

26. Que para la reducción presupuestal de que trata el numeral anterior, la Dirección de Presupuesto certifica que los conceptos a reducir se encuentran libres de afectación presupuestal y no están comprometidos, como consta en la certificación expedida con fecha 11 de junio de 2024.

27. Que la Secretaria de Educación Municipal a través del memorando general No. 007587 de fecha del 09 de mayo de 2024, donde solicita realizar traslados presupuestales entre productos de inversión del Sector Educación, pertenecientes al programa denominado: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, esto con el fin de contar con la disponibilidad de recursos para la ejecución de las distintas actividades de los proyectos de inversión

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 12 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |


“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

asociados al Sector Educación. Los miembros principales del Comfis por medio de acta del día 09 de mayo del año 2024, conceden concepto favorable para la realización de traslados presupuestales de la siguiente manera:

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CRÉDITO |
|--|--------|--------|---|---------------------------|
| 2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.01.22.01.100 | 318 | 100 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Administrativos | 73.362.055,00 |
| 2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.02.22.02.100 | 319 | 100 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Docentes | 9.879.531,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201049.22.03.01.22.49.130 | 431 | 130 | Servicio de educación informal | 11.236.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201049.22.03.01.22.49.130 | 431 | 130 | Servicio de educación informal | 22.472.000,00 |
| 2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.05.100 | 230 | 100 | Aportes previsión social - Aporte patronal 8.5% SSF - Deuda Fomag | 645.152.620,00 |
| 2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.06.100 | 241 | 100 | Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF - Deuda Fomag | 1.045.245.084,00 |
| TOTAL | | | | \$1.807.347.290,00 |

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CONTRA CRÉDITO |
|---|--------|--------|---|----------------------------|
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.03.22.06.100 | 165 | 100 | Sueldo básico - Administrativos | 73.362.055,00 |
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.03.100 | 162 | 100 | Sueldo básico - Docentes | 9.879.531,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201006.22.21.06.22.43.130 | 425 | 130 | Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media | 11.236.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201049.22.21.07.22.50.130 | 432 | 130 | Servicio de educación informal en política educativa | 22.472.000,00 |
| 2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.03.100 | 228 | 100 | Aportes previsión social - Aporte patronal 8.5% SSF | 645.152.620,00 |
| 2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.05.100 | 240 | 100 | Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF | 1.045.245.084,00 |
| TOTAL | | | | \$ 1.807.347.290,00 |

28. Que a través del memorando general No. 007616 del día 09 de mayo del año 2024, la Secretaria de Salud requiere que se realice un traslado presupuestal por valor de \$49.000.000,00 entre productos de inversión del sector salud pertenecientes al programa denominado: Inspección, vigilancia y control. El traslado presupuestal tiene concepto favorable para su aplicación en la ejecución presupuestal de gastos por los miembros principales del COMFIS celebrado el día 09 de mayo del año de 2024, según la siguiente información:

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 13 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CRÉDITO |
|--|--------|--------|--------------------------------|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.009.1903034.19.05.11.21.13.330 | 624 | 330 | Servicio de asistencia técnica | 49.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 49.000.000,00 |


| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CONTRA CRÉDITO |
|---|--------|--------|--|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.009.1903011.19.02.65.21.107.330 | 544 | 330 | Servicio de inspección, vigilancia y control | 49.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 49.000.000,00 |

29. Que los miembros principales del COMFIS celebrado el día 09 de mayo del año 2024, conceden un concepto favorable para la aplicación en la ejecución presupuestal de gastos, traslados presupuestales por valor de \$90.000.000,00, en atención a la petición realizada por la Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, a través del memorando general No. 007516 del 08 de mayo del presente año, donde expresa la necesidad de realizar traslados presupuestales entre productos de inversión del sector Gobierno Territorial y el sector Inclusión Social y Reconciliación, de los cuales la mencionada Secretaria es responsable. Los traslados presupuestales se detallan a continuación:

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CRÉDITO |
|-----------------------------------|--------|--------|---|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.4502034.16.39.001 | 636 | 001 | Servicio de educación informal - Capacitación a Dignatarios | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502001.16.87.001 | 637 | 001 | Servicio de promoción a la participación ciudadana - JAC | 40.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.342 | 638 | 342 | Servicio de asistencia técnica - Dilo Social | 40.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 90.000.000,00 |

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CONTRA CRÉDITO |
|-----------------------------------|--------|--------|--|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.4502026.16.37.001 | 363 | 001 | Documentos normativos - JAC | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502026.16.37.001 | 363 | 001 | Documentos normativos - JAC | 40.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4103050.16.86.342 | 586 | 342 | Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza | 40.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 90.000.000,00 |

30. Que la Secretaria de educación requiere a través del memorando general No. 009442 del día 06 de junio del año 2024, realizar traslados presupuestales por valor

| | | |
|---|--|---|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 14 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

de \$9.000.000,00 entre productos de inversión del Sector Educación con el fin de garantizar la dotación exigida por la Ley, para el personal administrativo de los establecimientos educativos, según el siguiente cuadro:

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CRÉDITO |
|--|--------|--------|---|------------------------|
| 2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.01.22.01.100 | 318 | 342 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotacion Administrativos | 9.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 9.000.000,00 |


| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CONTRA CRÉDITO |
|---|--------|--------|---------------------------------|------------------------|
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.03.22.06.100 | 165 | 342 | Sueldo básico – Administrativos | 9.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 9.000.000,00 |

31. Que la Secretaria de Educación mediante el memorando general No. 009443 del día 06 de junio del año 2024, requiere que se realice un traslado presupuestal por valor de \$488.425.808 entre productos de inversión del sector educación para cubrir los gastos del concurso de méritos para proveer por mérito los empleos que se encuentran en vacancia definitiva en la planta de personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación. La realización del traslado presupuestal tiene concepto favorable por los miembros principales del COMFIS celebrado el día 11 de junio del año de 2024, según la siguiente información:

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CRÉDITO |
|--|--------|--------|---|--------------------------|
| 2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.02.22.03.100 | 642 | 100 | Servicios conexos para la implementación del concurso de Personal Administrativo de los establecimientos educativos | 488.425.808,00 |
| TOTAL | | | | \$ 488.425.808,00 |

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CONTRA CRÉDITO |
|--|--------|--------|---|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.01.03.22.53.100 | 435 | 100 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Otros Gastos Administrativos | 488.428.808,00 |
| TOTAL | | | | \$ 488.425.808,00 |

32. Que por medio del memorando general No. 009512 del día 07 de junio del año 2024, la Secretaria de educación requiere realizar traslados presupuestales por

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 15 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

valor de \$8.000.000,00 entre productos de inversión del Sector Educación para garantizar el pago de las nóminas pertenecientes al mencionado sector. Los traslados presupuestales tienen concepto favorable para su aplicación en la ejecución presupuestal de gastos mediante acta de COMFIS celebrado el día 11 de junio del año de 2024, según el siguiente cuadro:


| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CRÉDITO |
|---|--------|--------|--|------------------------|
| 2.3.1.01.01.001.07.2201071.22.01.03.22.04.100 | 189 | 100 | Bonificación por servicios prestados – Viabilizada | 1.500.000,00 |
| 2.3.1.01.02.001.2201071.22.01.03.22.08.100 | 223 | 100 | Aportes a la seguridad social en pensiones (Privada) - Viabilizada | 6.500.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 8.000.000,00 |

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CONTRA CRÉDITO |
|---|--------|--------|---------------------------------|------------------------|
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.03.22.06.100 | 165 | 100 | Sueldo básico - Administrativos | 1.500.000,00 |
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.03.22.06.100 | 165 | 100 | Sueldo básico - Administrativos | 6.500.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 8.000.000,00 |

33. Que la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres requiere que se realice un traslado presupuestal por valor de \$30.000.000,00 mediante el memorando general No. 009543 del día 07 de junio del año 2024 entre productos de inversión del sector Gobierno Territorial, pertenecientes al programa Denominado Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias. La realización del traslado presupuestal tiene concepto favorable por los miembros principales del COMFIS celebrado el día 11 de junio del año de 2024, según la siguiente información:

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CRÉDITO |
|-----------------------------------|--------|--------|--|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.4503004.16.01.011 | 643 | 342 | Servicio de atención a emergencias y desastres | 30.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 30.000.000,00 |

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CONTRA CRÉDITO |
|--|--------|--------|---|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.01.03.22.53.100 | 435 | 100 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Otros Gastos Administrativos | 30.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 30.000.000,00 |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 16 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.


34. Que por medio del memorando general No. 2-5867 del 11 de junio del presente año, la Secretaria de Movilidad y Transporte solicita realizar traslados presupuestales por valor de \$370.000.000,00 entre productos de inversión del sector de inversión Transporte, pertenecientes al programa Seguridad de Transporte. Los traslados presupuestales tienen concepto favorable para su aplicación de acuerdo al acta del COMFIS celebrado el día 11 de junio del año de 2024 por sus miembros principales, como lo muestra el siguiente detalle:

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CRÉDITO |
|-----------------------------------|--------|--------|---|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.2409002.16.13.346 | 634 | 346 | Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse | 270.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2409002.16.13.027 | 339 | 027 | Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse | 100.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 370.000.000,00 |

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR CONTRA CRÉDITO |
|-----------------------------------|--------|--------|--|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.2409013.16.68.346 | 550 | 346 | Infraestructura de transporte para la seguridad vial | 270.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2409013.16.17.027 | 343 | 027 | Infraestructura de transporte para la seguridad vial | 100.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 370.000.000,00 |


35. Que, en atención al lineamiento de priorización de gastos efectuada por el Alcalde del Municipio de Cartago, Juan David Piedrahita López con su equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el COMFIS, que asistieron a la reunión del 09 de mayo y del 11 de junio del año 2024 conceden un concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$6.461.951.788,03, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de funcionamiento y en gastos de inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con el ordenador del gasto y los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|-----------------------------------|----------|--------|---|---------------|
| 2.1.2.02.02.008.16.03.001 | 125 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Prestaciones de Servicios | 7.000.000,00 |
| 2.1.7.04.16.01.001 | 149 | 001 | Devoluciones tributarias - Impuesto Predial Unificado | 7.622.102,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.001 | 316 | 001 | Espacio publico construido_ | 9.730.199,40 |
| 2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001 | 626 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Dillo Social | 17.397.000,00 |

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 17 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

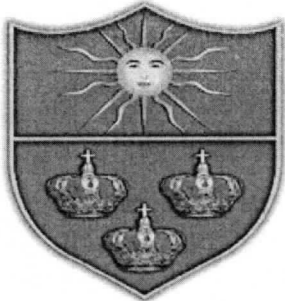
| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|------------------------------------|----------|--------|---|----------------|
| 2.3.2.02.02.008.4599033.16.61.001 | 629 | 001 | Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN | 19.821.694,09 |
| 2.3.2.02.02.008.1202014.16.02.001 | 617 | 001 | Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia | 21.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.01.001 | 633 | 001 | Servicio de Asistencia Técnica - Secretaría de Gobierno | 21.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.79.001 | 597 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría Planeación | 31.200.000,00 |
| 2.1.2.02.02.007.16.01.001 | 119 | 001 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Administracion Central Arrendamientos | 32.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.03.001 | 125 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Prestaciones de Servicios | 35.000.000,00 |
| 2.1.7.04.16.04.001 | 152 | 001 | Devoluciones tributarias - Impuesto de Industria y Comercio | 35.694.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.54.001 | 639 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Prensa Plan de Medios | 36.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3201007.16.01.001 | 625 | 001 | Servicio de asistencia técnica para la incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial | 42.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4002034.16.01.001 | 645 | 001 | Estudios de inversion y preinversion | 45.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342 | 575 | 342 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría Jurídica | 48.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4501042.16.01.001 | 627 | 001 | Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construída y dotada | 51.386.462,72 |
| 2.3.2.02.02.008.1202014.16.02.001 | 617 | 001 | Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia | 57.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3502012.16.01.001 | 628 | 001 | Servicio de apoyo para la modernizacion y fomento de la innovacion empresarial | 60.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301053.16.59.001 | 650 | 001 | Servicio de promoción de actividades culturales - Museos | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.11.001 | 337 | 001 | Vía urbana rehabilitada | 88.783.462,72 |
| 2.3.2.02.02.008.4301004.16.29.001 | 355 | 001 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599007.16.01.301 | 594 | 342 | Servicios tecnológicos | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4501042.16.01.001 | 627 | 001 | Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construída y dotada | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.09.001 | 651 | 001 | Vía terciaria rehabilitada Peones | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502012.16.01.001 | 660 | 001 | Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial | 45.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001 | 644 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría Planeación Banco de Proyectos | 64.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.09.125 | 652 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 110.445.501,66 |
| 2.3.2.02.02.009.4001032.16.115.001 | 647 | 001 | Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda | 150.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3904021.16.62.001 | 444 | 001 | Servicios de apoyo para la Gestión del Conocimiento en Cultura y | 200.000.000,00 |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 18 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|-----------------------------------|----------|--------|---|-------------------------|
| | | | Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Cof | |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.68.001 | 646 | 001 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.001 | 649 | 001 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.01.001 | 630 | 001 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 252.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4002034.16.01.001 | 645 | 001 | Estudios de inversion y preinversion | 255.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002019.16.02.001 | 648 | 001 | Espacio publico construido | 282.248.800,60 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.11.001 | 337 | 001 | Vía urbana rehabilitada | 311.216.537,28 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.01.001 | 632 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría Jurídica | 337.971.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4501042.16.01.001 | 627 | 001 | Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada | 484.785.416,28 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.001 | 323 | 001 | Espacio público adecuado | 933.649.611,28 |
| 2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.001 | 661 | 001 | Vía urbana mejorada | 1.121.695.965,20 |
| 2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.032 | 662 | 032 | Vía urbana mejorada | 378.304.034,80 |
| TOTAL | | | | 6.461.951.788,03 |


| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|-----------------------------------|----------|--------|---|---------------|
| 2.1.2.02.02.008.16.01.001 | 123 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Cajas Menores | 7.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.06.001 | 128 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Gastos notariales | 7.622.102,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 9.730.199,40 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 17.397.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 19.821.694,09 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 21.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 21.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 31.200.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.01.001 | 123 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Cajas Menores | 32.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.01.001 | 123 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Cajas Menores | 35.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.06.001 | 128 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Gastos notariales | 35.694.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 36.000.000,00 |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 19 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|--|----------|--------|---|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 42.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 45.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.342 | 562 | 342 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda | 48.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 51.386.462,72 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 57.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 60.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 88.783.462,72 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.89.301 | 592 | 301 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 45.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 64.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.70.125 | 553 | 125 | Vía urbana rehabilitada | 110.445.501,66 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 150.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 252.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 255.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 282.248.800,60 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 311.216.537,28 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 337.971.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 484.785.416,28 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 933.649.611,28 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.11.001 | 337 | 001 | Vía urbana rehabilitada | 1.121.695.965,20 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.12.032 | 338 | 032 | Vía urbana rehabilitada | 378.304.034,80 |
| TOTAL | | | | 6.461.951.788,03 |

36. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de junio 11 de 2024, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, considerando procedente expedir el acto


| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 20 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

37. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha 11 de junio del año 2024.
38. Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2024 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Decreto, son consistentes con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto.
39. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.
40. Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.
41. Que mediante el radicado 399 del 3 de julio del 2024 el Señor Alcalde Municipal solicito ajustar el Proyecto de Acuerdo con radicado 001264 del 20 de junio del 2024 en el siguiente sentido;

| RUBROS | NOMBRE | CRÉDITOS | CONTRA CRÉDITOS |
|-----------------------------------|---|-------------------|-------------------|
| 2.3.2.02.02.008.1202014.16.02.001 | Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso de justicia. | \$ 30.000.000,00 | |
| 2.3.2.02.02.009.4104027.16.73.001 | Servicio de atención integral al habitante de la calle. | \$ 15.000.000,00 | |
| 2.3.2.02.02.009.3301053.16.58.001 | Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos culturales. | \$ 84.000.000,00 | |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural. | | \$ 129.000.000,00 |
| TOTAL | | \$ 129.000.000,00 | \$ 129.000.000,00 |

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 21 de 28 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$2.621.408.692,55), según el siguiente detalle:

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR ADICIÓN |
|----------------------------|--------|--------|---|----------------------------|
| 1.2.13.01.01.014 | 185 | 014 | Reintegros - Recursos Propios | 19.976.665,00 |
| 1.2.13.01.03.004 | 246 | 004 | Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015 | 38.154.000,00 |
| 1.1.02.06.006.06.01.230 | 266 | 230 | Recursos de Tabaco - INDERVALLE IND-SG-126 DE 2023 | 60.724.847,00 |
| 1.1.02.06.001.03.02.01.022 | 166 | 022 | SGP-Propósito General-Cultura | 61.895.395,15 |
| 1.1.02.06.001.03.01.01.215 | 165 | 215 | SGP-Propósito General-Deporte y recreación | 82.527.194,90 |
| 1.1.02.06.006.01.01.067 | 176 | 067 | Aportes Nación - IVC 0,4% | 99.596.804,32 |
| 1.1.02.06.006.06.01.231 | 267 | 231 | Recursos de Tabaco - INDERVALLE IND-SG-244 DE 2024 | 110.526.394,00 |
| 1.2.05.02.01.012 | 247 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 155.978.053,83 |
| 1.1.02.06.001.03.03.01.032 | 167 | 032 | SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión | 200.000.000,00 |
| 1.2.05.02.01.012 | 247 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 208.021.000,00 |
| 1.1.02.06.001.03.03.01.032 | 167 | 032 | SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión | 284.008.338,35 |
| 1.1.02.06.001.03.03.01.032 | 167 | 032 | SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión | 300.000.000,00 |
| 1.1.02.06.006.01.02.114 | 177 | 114 | Aportes Nación – PAE | 1.000.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 2.621.408.692,55 |

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2024 la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$2.621.408.692,55), según el siguiente detalle:

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR ADICIÓN |
|---|--------|--------|--|---------------|
| 2.3.2.02.02.008.4301004.16.29.014 | 659 | 014 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 19.976.665,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.01.004 | 658 | 004 | Vía terciaria rehabilitada | 38.154.000,00 |
| 2.3.2.01.01.004.01.03.4301001.16.01.230 | 640 | 230 | Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte - Implementación deportiva | 60.724.847,00 |

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 22 de 28 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

| RUBRO | C. RES | FUENTE | CONCEPTO | VALOR ADICIÓN |
|--|--------|--------|--|----------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.4301004.16.29.014 | 659 | 014 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 19.976.665,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3301087.16.18.022 | 344 | 022 | Servicio de educacion informal en areas artisticas y culturales | 61.895.395,15 |
| 2.3.2.02.02.008.4301004.16.29.215 | 654 | 215 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 82.527.194,90 |
| 2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.13.21.41.067 | 423 | 067 | Servicio de atención en salud a la población | 99.596.804,32 |
| 2.3.2.01.01.004.01.03.4301001.16.02.231 | 641 | 229 | Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte - Implementacion deportiva | 110.526.394,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.01.012 | 655 | 012 | Vía terciaria rehabilitada | 155.978.053,83 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.032 | 656 | 032 | Espacio público adecuado | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.012 | 653 | 012 | Espacio publico construido | 208.021.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4001032.16.115.032 | 657 | 032 | Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda | 284.008.338,35 |
| 2.2.2.01.02.002.02.03.16.02.032 | 155 | 032 | Banca comercial - Amortización | 300.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.46.114 | 428 | 114 | Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE) | 1.000.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 2.621.408.692,55 |


Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR el presupuesto de ingresos de la vigencia 2024, con un valor total de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$173.749.324,20), en el siguiente rubro presupuestal:

| RUBRO | FUENTE | RES. | NOMBRE | VALOR |
|-------------------------|--------|------|---------------------------------------|--------------------------|
| 1.1.02.06.001.05.01.040 | 169 | 040 | SGP-Agua potable y saneamiento básico | 173.749.324,20 |
| TOTAL | | | | \$ 173.749.324,20 |

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, con un valor total de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$173.749.324,20), en el siguiente rubro presupuestal:


| RUBRO | FUENTE | RES. | NOMBRE | VALOR |
|-----------------------------------|--------|------|------------------------|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.005.4003017.16.05.040 | 324 | 040 | Acueductos optimizados | 173.749.324,20 |
| TOTAL | | | | \$ 173.749.324,20 |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 23 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.


ARTÍCULO QUINTO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, con un valor total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 9.442.724.886,03), según el siguiente detalle:

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|---|----------|--------|---|---------------|
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.03.22.06.100 | 165 | 100 | Sueldo básico - Administrativos | 1.500.000,00 |
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.03.22.06.100 | 165 | 100 | Sueldo básico - Administrativos | 6.500.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.01.001 | 123 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administración Central - Cajas Menores | 7.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.06.001 | 128 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administración Central - Gastos notariales | 7.622.102,00 |
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.03.22.06.100 | 165 | 342 | Sueldo básico - Administrativos | 9.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 9.730.199,40 |
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.03.100 | 162 | 100 | Sueldo básico - Docentes | 9.879.531,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502026.16.37.001 | 363 | 001 | Documentos normativos - JAC | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201006.22.21.06.22.43.130 | 425 | 130 | Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media | 11.236.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 17.397.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 19.821.694,09 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 21.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 21.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201049.22.21.07.22.50.130 | 432 | 130 | Servicio de educación informal en política educativa | 22.472.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.16.342 | 581 | 342 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 31.200.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.01.001 | 123 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administración Central - Cajas Menores | 32.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.01.001 | 123 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administración Central - Cajas Menores | 35.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.06.001 | 128 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administración Central - Gastos notariales | 35.694.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 36.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502026.16.37.001 | 363 | 001 | Documentos normativos - JAC | 40.000.000,00 |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 24 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|---|----------|--------|--|----------------|
| 2.3.2.02.02.008.4103050.16.86.342 | 586 | 342 | Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza | 40.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 42.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 45.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.342 | 562 | 342 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda | 48.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.1903011.19.02.65.21.107.330 | 544 | 330 | Servicio de inspección, vigilancia y control | 49.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 51.386.462,72 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 57.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 60.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 70.000.000,00 |
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.03.22.06.100 | 165 | 100 | Sueldo básico - Administrativos | 73.362.055,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 88.783.462,72 |
| 2.3.2.02.02.008.2409013.16.17.027 | 343 | 27 | Infraestructura de transporte para la seguridad vial | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.89.301 | 592 | 301 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 45.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 64.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.70.125 | 553 | 125 | Vía urbana rehabilitada | 110.445.501,66 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 150.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 252.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 255.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2409013.16.68.346 | 550 | 346 | Infraestructura de transporte para la seguridad vial | 270.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001 | 321 | 001 | Infraestructura educativa mejorada | 282.248.800,60 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.08.001 | 334 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 311.216.537,28 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 337.971.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 484.785.416,28 |
| 2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.100 | 242 | 100 | Aportes de cesantías - Administrativos | 488.425.808,00 |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 25 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |


“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|--|----------|--------|---|-------------------------|
| 2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.03.100 | 228 | 100 | Aportes previsión social - Aporte patronal 8.5% SSF | 645.152.620,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 933.649.611,28 |
| 2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.05.100 | 240 | 100 | Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF | 1.045.245.084,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.11.001 | 337 | 001 | Vía urbana rehabilitada | 1.121.695.965,20 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.12.032 | 338 | 032 | Vía urbana rehabilitada | 378.304.034,80 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 15.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301068.16.60.001 | 442 | 001 | Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural | 84.000.000,00 |
| TOTAL | | | | 9.442.724.886,03 |

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&


ARTÍCULO SEXTO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, con un valor total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 9.442.724.886,03)**, según el siguiente detalle:

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|---|----------|--------|---|---------------|
| 2.3.1.01.01.001.07.2201071.22.01.03.22.04.100 | 189 | 100 | Bonificación por servicios prestados - Viabilizada | 1.500.000,00 |
| 2.3.1.01.02.001.2201071.22.01.03.22.08.100 | 223 | 100 | Aportes a la seguridad social en pensiones (Privada) - Viabilizada | 6.500.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.03.001 | 125 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administración Central - Prestaciones de Servicios | 7.000.000,00 |
| 2.1.7.04.16.01.001 | 149 | 001 | Devoluciones tributarias - Impuesto Predial Unificado | 7.622.102,00 |
| 2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.01.22.01.100 | 318 | 342 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Administrativos | 9.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.001 | 316 | 001 | Espacio público construido_ | 9.730.199,40 |
| 2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.02.22.02.100 | 319 | 100 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Docentes | 9.879.531,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502034.16.39.001 | 636 | 001 | Servicio de educación informal - Capacitación a Dignatarios | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201049.22.03.01.22.49.130 | 431 | 130 | Servicio de educación informal | 11.236.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001 | 626 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Dillo Social | 17.397.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599033.16.61.001 | 629 | 001 | Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN | 19.821.694,09 |
| 2.3.2.02.02.008.1202014.16.02.001 | 617 | 001 | Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia | 21.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.01.001 | 633 | 001 | Servicio de Asistencia Técnica - Secretaría de Gobierno | 21.000.000,00 |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 26 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|--|----------|--------|---|----------------|
| 2.3.2.02.02.009.2201049.22.03.01.22.49.130 | 431 | 130 | Servicio de educación informal | 22.472.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4503004.16.01.011 | 643 | 342 | Servicio de atención a emergencias y desastres | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.79.001 | 597 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría Planeación | 31.200.000,00 |
| 2.1.2.02.02.007.16.01.001 | 119 | 001 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Administración Central Arrendamientos | 32.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.16.03.001 | 125 | 001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administración Central - Prestaciones de Servicios | 35.000.000,00 |
| 2.1.7.04.16.04.001 | 152 | 001 | Devoluciones tributarias - Impuesto de Industria y Comercio | 35.694.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.54.001 | 639 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Prensa Plan de Medios | 36.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502001.16.87.001 | 637 | 342 | Servicio de promoción a la participación ciudadana - JAC | 40.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.342 | 638 | 342 | Servicio de asistencia técnica - Dilo Social | 40.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3201007.16.01.001 | 625 | 001 | Servicio de asistencia técnica para la incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial | 42.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4002034.16.01.001 | 645 | 001 | Estudios de inversión y preinversión | 45.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.78.342 | 575 | 342 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría Jurídica | 48.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.1903034.19.05.11.21.13.330 | 624 | 330 | Servicio de asistencia técnica | 49.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4501042.16.01.001 | 627 | 001 | Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada | 51.386.462,72 |
| 2.3.2.02.02.008.1202014.16.02.001 | 617 | 001 | Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia | 57.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3502012.16.01.001 | 628 | 001 | Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial | 60.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301053.16.59.001 | 650 | 001 | Servicio de promoción de actividades culturales - Museos | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.01.22.01.100 | 318 | 100 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Administrativos | 73.362.055,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.11.001 | 337 | 001 | Vía urbana rehabilitada | 88.783.462,72 |
| 2.3.2.02.02.008.2409002.16.13.027 | 339 | 27 | Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4301004.16.29.001 | 355 | 001 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599007.16.01.301 | 594 | 342 | Servicios tecnológicos | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4501042.16.01.001 | 627 | 001 | Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.09.001 | 651 | 001 | Vía terciaria rehabilitada Peones | 100.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3502012.16.01.001 | 660 | 001 | Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial | 45.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001 | 644 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría Planeación Banco de | 64.000.000,00 |


| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 27 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|--|----------|--------|--|-------------------------|
| | | | Proyectos | |
| 2.3.2.02.02.008.2402045.16.09.125 | 652 | 001 | Vía terciaria rehabilitada | 110.445.501,66 |
| 2.3.2.02.02.009.4001032.16.115.001 | 647 | 001 | Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda | 150.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3904021.16.62.001 | 444 | 001 | Servicios de apoyo para la Gestión del Conocimiento en Cultura y Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Cof | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.68.001 | 646 | 001 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.001 | 649 | 001 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 200.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.01.001 | 630 | 001 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 252.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4002034.16.01.001 | 645 | 001 | Estudios de inversión y preinversión | 255.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2409002.16.13.346 | 634 | 346 | Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse | 270.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002019.16.02.001 | 648 | 001 | Espacio público construido | 282.248.800,60 |
| 2.3.2.02.02.008.2402116.16.11.001 | 337 | 001 | Vía urbana rehabilitada | 311.216.537,28 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.01.001 | 632 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría Jurídica | 337.971.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4501042.16.01.001 | 627 | 001 | Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada | 484.785.416,28 |
| 2.3.2.02.01.002.2201044.22.02.02.22.03.100 | 642 | 100 | Servicios conexos para la implementación del concurso de Personal Administrativo de los establecimientos educativos | 488.425.808,00 |
| 2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.05.100 | 230 | 100 | Aportes previsión social - Aporte patronal 8.5% SSF - Deuda Fomag | 645.152.620,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.001 | 323 | 001 | Espacio público adecuado | 933.649.611,28 |
| 2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.06.100 | 241 | 100 | Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF - Deuda Fomag | 1.045.245.084,00 |
| 2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.001 | 661 | 001 | Vía urbana mejorada | 1.121.695.965,20 |
| 2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.032 | 662 | 032 | Vía urbana mejorada | 378.304.034,80 |
| 2.3.2.02.02.008.1202014.16.02.001 | 617 | 001 | Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4104027.16.73.001 | 663 | 001 | Servicio de atención integral al habitante de la calle | 15.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3301053.16.58.001 | 618 | 001 | Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos Culturales | 84.000.000,00 |
| TOTAL | | | | 9.442.724.886,03 |

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones y al Programa Anual Mensualizado de Caja, y demás ajustes que se deriven de las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Acuerdo, las cuales se deberán efectuar en un termino máximo de ocho (8) días.

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 28 de 28 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N° 009 (10 JUL 2024) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

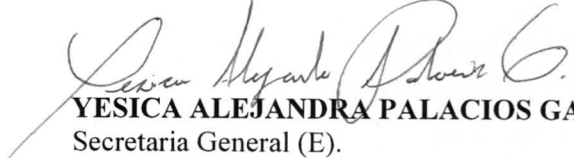
“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.


ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **08** días del mes de **JUL** del año 2024.


JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta


YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.
 Secretaria General (E).

| | | |
|---|--|------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | | CÓDIGO: MMDS. |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Honorables Concejales:


El Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante circular informativa, dirigida a los Alcaldes y Concejales del Departamento del Valle del Cauca, comunicaron la interpretación judicial sobre las modificaciones presupuestales, de conformidad con las últimas sentencias de La Corte Constitucional y El Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que exponen una interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma *pro tempore* en el caso de las modificaciones presupuestales.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con el marco normativo y jurisprudencial restrictivo para conferir facultades *pro tempore* y competencia en materia de modificaciones presupuestales, se presenta la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.**

El artículo 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, estableciendo entre otros, los siguientes derechos:

- “(…)
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
 3. Administrar los recursos (…)”.

A su vez, el artículo 313 *ídem*, respecto a las atribuciones de los Concejos, determina las siguientes:

| | | |
|---|--|------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] |
| | | CÓDIGO: MMDS. |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

“Corresponde a los concejos: (...)”

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)*

5. (...) *expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...). (Subrayas fuera de texto)*

El artículo 315 ibídem, establece las atribuciones de los Alcaldes, así:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...)”

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre (...) presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)*

(Subrayado fuera de texto)


En igual sentido, con relación al presupuesto de las entidades territoriales se destacan los artículos 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, que señalan:

“Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto (...).”

“Artículo 346. <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...).”

| | | |
|---|---|------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [3] |
| | | CÓDIGO: MMDS. |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

“Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente”.

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

Sobre las normas legales y reglamentaria en materia de facultades *pro tempore* y las modificaciones presupuestales se destacan las siguientes:


El numeral séptimo (7º) del artículo 92 del Decreto 1333 de abril 25 de 1986, “*por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*”, establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales, las siguientes:

*“Artículo 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:
(...)*

5º Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentado por el alcalde;

(...)

“7º. Autorizar al alcalde para (...) ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos. (...)” (Subrayado nuestro)

| | | |
|---|--|------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [4] |
| | | CÓDIGO: MMDS. |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

Así mismo, la Ley 136 de 1994, “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por la Ley 1551 de 2012, “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, estipula las siguientes funciones a cargos de los concejos y alcaldes:

“Artículo 32. Atribuciones. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)."

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(...)

3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)


d) En relación con la Administración Municipal:

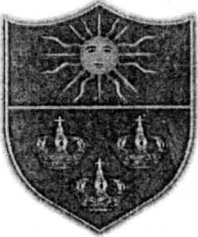
(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".



| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [5] |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | CÓDIGO: MMDS. VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.


Respecto a las modificaciones presupuestales, estas se cuentan reguladas por el Decreto 111 de 1996¹, “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, en sus artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84; y en el artículo 33 ibídem que habla sobre la incorporación de los recursos de cooperación o asistencia internacional no reembolsables.

Recientes fallos judiciales en materia de facultades pro tempore en el caso de modificaciones presupuestales:

Frente a las facultades *pro tempore* por parte de las corporaciones de elección popular para que los mandatarios del orden territorial realicen modificaciones presupuestales, la Corte Constitucional en Sentencia C-036 del 23 de febrero de 2023 al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, consideró en síntesis lo siguiente:

“Las disposiciones examinadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la competencia correspondiente a la modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada. En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión el artículo 353 superior; y (iii) las reglas definidas en el Estatuto orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las apropiaciones se adelante a través de proyectos de ley

¹ Es de anotar que el presente précepto jurídico es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los artículos 107 y 109 de esta normatividad.

| | | |
|---|--|--------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [6] CÓDIGO: MMDS. |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

presentados por el Gobierno Congreso de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto.

La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inconstitucional, pues pretermite el espacio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se protege el principio democrático. En efecto, la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departamentales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayoría simple. (Negritas originales y subrayado fuera de texto)


En concordancia con el anterior fallo de la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, acogió la interpretación constitucional sobre modificaciones presupuestales contenida en la Sentencia C-036 de 2023, que se pronunció sobre disposiciones del régimen departamental, considerando que es viable aplicarlas a los concejos municipales y distritales como corporaciones públicas de elección popular del orden territorial.

En la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024" declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

"3.5. Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)

36. En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es



| | | |
|---|--|------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [7] |
| | | CÓDIGO: MMDS. |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).

37. En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...).
(Subrayas fuera de texto)


En el mismo sentido, dicho Tribunal, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaro la invalidez de un Acuerdo Municipal, donde se resalta:

“18. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.

19. En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: “Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

21. Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:

“La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: “Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)”

| | | |
|---|--|------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [8] |
| | | CÓDIGO: MMDS. |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.

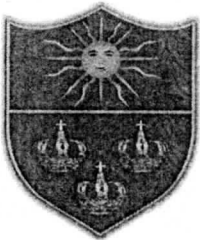
23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:

“Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

| | | |
|---|--|------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [9] |
| | | CÓDIGO: MMDS. |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.


Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

25. Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto.” (Se subraya)

Finalmente, se tiene que el fallo más reciente de la máxima autoridad jurisdiccional en el Valle del Cauca por medio de la Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00219-00 del 08 de mayo de 2024 declaro la invalidez de un Acuerdo Distrital, donde se destaca lo siguiente:

“32. Así, considera la Sala que el Concejo Distrital (...) se extralimitó al autorizar a la alcaldesa para realizar movimientos presupuestales sin limitar su objeto, es decir, la facultad no especificó si la modificación corresponde a: adiciones, reducciones, aplazamientos de apropiaciones o traslados presupuestales internos; circunstancia que puede poner al alcalde municipal en un escenario de aumentar el presupuesto

| | | |
|---|--|---------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [10] |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | CÓDIGO: MMDS. VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

general de rentas para la vigencia 2024, lo cual, como se vio, no es válido ya que para dicho evento es necesario que por iniciativa del alcalde se presente el proyecto de acuerdo.


33. Se tiene entonces, que las facultades que se otorguen al alcalde deben ser muy precisas, con el fin de no vaciar de competencias a las corporaciones públicas y con ello afectar el principio de separación de poderes consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y además el principio democrático.

34. En esa medida, las facultades otorgadas a la alcaldesa Distrital deben interpretarse restrictivamente, lo que conlleva la necesidad de que la facultad que se otorgue sea precisa en cuanto a su definición, lo que implicará la observancia del principio de planeación para determinar las particularidades propias de la facultad otorgada, asunto que en el caso estudiado no ocurrió.

35. Para la Sala, la norma acusada abre la posibilidad de que el alcalde efectúe directamente incrementos sobre el monto de los gastos del presupuesto o modifique la destinación de los recursos entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma definida previamente por el concejo municipal, desconociendo las reglas definidas en los artículos 345, 346 y 352 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente la sentencia C-036 de 2023 de acuerdo con la cual, únicamente los concejos municipales, a nivel territorial, tienen competencia funcional, recibida directamente de la Constitución Política y desarrollada por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para expedir e introducir modificaciones en el presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia.

36. Es así que, cualquier modificación que deba efectuarse al presupuesto de rentas y gastos del distrito, debe ser adoptada mediante acuerdo por el Concejo municipal, pues es exclusivamente a esa autoridad administrativa a quien la Constitución Política le confió esa función, dado que por mandato superior la expedición del presupuesto de rentas y gastos, así como las adiciones presupuestales y las modificaciones que superen el monto global deben ser ordenadas por el Legislador y, en el ámbito territorial, a instancias del Concejo Municipal.

37. Ahora, si bien el numeral 3º del artículo 313 Superior autoriza al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, no puede deducirse que, para el caso particular, sean delegables en el ejecutivo municipal las establecidas en el numeral 5º ibídem, atinentes a la expedición del presupuesto, pues, tal como lo ha precisado la jurisprudencia, el órgano de representación popular no puede, en virtud del principio democrático, despojarse, por vía de facultades pro tempore, de

| | | |
|---|--|---------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [11] |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | CÓDIGO: MMDS. VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.


precisas funciones que son de su esencia, como, por ejemplo, para la aprobación o modificación del presupuesto, pues de ningún modo el Concejo Municipal puede desprenderse de la atribución constitucional y legal que tiene en materia presupuestal para radicarla en cabeza del Alcalde”.

Si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”, afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibídem, corren la suerte de inexequibilidad, como lo manifestó el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexequibilidad del decreto 87 del 10 de abril de 2024 “Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024” expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

“28. El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.

29. Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 19864, se declarará la inexequibilidad del Decreto 87 del 10 de abril de 2024.”

De conformidad con el artículo 3 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, compete al Municipio entre otras, promover el desarrollo de su territorio, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y todos los proyectos que demande el progreso Municipal, en observancia de lo cual es necesario introducir al presupuesto municipal las modificaciones necesarias a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones y competencias asignadas

| | | |
|---|---|------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [12] |
| | | CÓDIGO: MMDS. |
| | PROYECTO DE ACUERDO () | VERSION |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

por la Constitución y la Ley, además de lograr materializar las metas de bienestar contenidas en el nuevo Plan de Desarrollo del cuatrienio “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”.

Por las anteriores consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, sometemos a consideración del Concejo de Cartago Valle del Cauca, el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

, Atentamente,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera

Revisó: Erika Ocampo Giraldo – Directora de Presupuesto

Revisó: Mónica Guapacha Fajardo – Profesional Universitaria - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera

Revisó: Martha Cecilia Llanos Uribe – Asesora Contratista - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera

Revisó y aprobó: Melba Lucía Zapata Durán – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Revisó: Álvaro Parra Viveros– Abogado Contratista – Secretaría Jurídica

Revisó y aprobó: Edison Alejandro Díaz Coral - Secretario Jurídico

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 1 de 1 |
| | CERTIFICACIÓN | CÓDIGO: DE.F0.10 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 010 **“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: JULIO 03 DE 2.024.

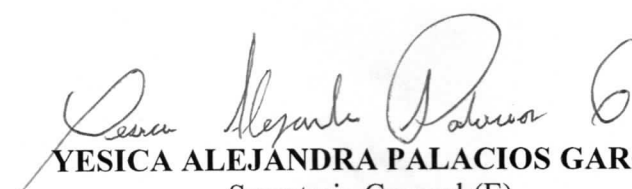
SEGUNDO DEBATE: JULIO 08 DE 2.024.

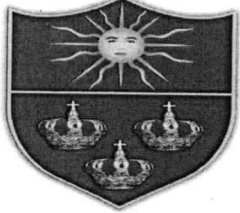
Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor, **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones ordinarias del mes de julio del año 2.024


YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.
 Secretaria General (E).

Cartago (V), **10 JUL 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 010 del año dos mil veinticuatro 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**.


YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.
 Secretaria General (E).

| | |
|---|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 |
| | COMUNICACIÓN OFICIAL |

Cartago, Valle del Cauca

10 JUL 2024.

395

**ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA ÚNICA**

10 JUL 2024

Doctor;

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

Alcalde Municipal

Calle 8 N°6 – 52

Cartago, Valle del Cauca

RECIBIDO 2 - 6499

Dependencia:

Firma: 

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N° 010 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N° 010: “POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”. Aprobado en el periodo de Sesiones ordinarias del mes de julio del año 2.024.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.


Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.


Atentamente,


H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – Auxiliar Administrativo.

Revisó: Yesica Alejandra Palacios García Secretaria General (E).

Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - Presidente M.D. 

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | SANCIÓN ACUERDO | CÓDIGO: MEDE. 100.44 VERSION: 4 |

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **10 JUN** de Dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,


JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL